

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020**

Fecha: 05/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190013300	Ordinario	SEBASTIAN MORALES MARIN	JAIME ELADIO ARIAS CARVAJAL	Audiencia Laboral Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)	04/09/2023		
05615310500220230005900	Tutelas	EDILMA INES JIMENEZ GOMEZ	FONDO NAL PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS	Auto admite tutela y ordena notificar. ad	04/09/2023		
05615310500220230006100	Tutelas	DARWIN FERNEY CIFUENTES BALLESTEROS	DEPTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS -DCCAE	Auto admite tutela y se ordena notificar.ad	04/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05-615-31-05-002-2023-00059-00

Interlocutorio: Nro. 034
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Edilma Inés Jiménez Gómez.
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Otro.

Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita la accionante EDILMA INÉS JIMÉNEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.712.148, a través de su escrito que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana y reparación a las víctimas del conflicto armado y petición.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora EDILMA INÉS JIMÉNEZ GÓMEZ, contra la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE LA FISCALÍA DE JUSTICIA Y PAZ N°44 DE MARINILLA (ANT) Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –FONDO NACIONAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

DE OFICIO: Se ordena al representante legal de la entidad accionada, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFÍQUESE.

**WISTON MARINO PEREA PEREA.
JUEZ**

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac04723a9f5a5573b43b9cf357275e0348d611e2848466ee9dd33f2584012318**

Documento generado en 04/09/2023 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05-615-31-05-002-2023-00061-00

Interlocutorio: Nro. 035
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Darwin Ferney Cifuentes Ballesteros.
Accionado: Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos –
DCCAE.
Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita el accionante DARWIN FERNEY CIFUENTES BALLESTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 71.375.524, a través de su escrito que se tutele el derecho fundamental de Petición.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por DARWIN FERNEY CIFUENTES BALLESTEROS contra el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos –DCCAE.

Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

DE OFICIO: Se ordena al representante legal de la entidad accionada, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFÍQUESE.

**WISTON MARINO PEREA PEREA.
JUEZ**

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e0c723226c4571c6018db17233b3f5b2fba25a7249bc224bfec61b80f32bf4**

Documento generado en 04/09/2023 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023) Radicado: 05615-31-05-001-2019-00133-00
Auto Sustanciación N°059

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **SEBASTIAN MORALES MARIN** contra **JAIME ELADIO ARIAS CARVAJAL**, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, y a continuación y el mismo día, la del **artículo 80 del mismo código**, para el próximo **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 05 de
septiembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd67f77ba7edc66c06ee78e9735aeaf87c0a0b5d4c42bf513328dc703c604ac**

Documento generado en 04/09/2023 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>